

ACUERDO QUE ORDENA FORMULAR PROYECTO DE RESOLUCIÓN



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-024/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: BERENICE ANAHÍ ROMO TAPIA, ENTONCES CANDIDATA A DIPUTADA POR EL DISTRITO LOCAL XV DE MORENA Y OTRO.

Aguascalientes, Aguascalientes, a seis de junio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Estudio¹ da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández con el estado que guardan los autos del expediente al rubro indicado, así como con:

i) El oficio TEEA-OP-0198-2024 de fecha tres de junio, signado por la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por el que remite el diverso IEE/DCyOE/1888/2024, por el que la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes informó la capacidad económica de la parte denunciada;

ii) El oficio TEEA-OP-0199-2024 de fecha cuatro de junio, signado por la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por el que remite el diverso IEE/SE/1902/2024, por el que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes remitió el escrito de cumplimiento de medidas cautelares presentado por la parte denunciada y;

iii) El oficio TEEA-OP-0212-2024 de fecha seis de junio, signado por la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por el que remite el diverso IEE/SE/1979/2024, por el que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes remitió las constancias que se derivaron del cumplimiento de medidas cautelares ordenadas en la resolución CQD-R-13/2024, emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias de la referida autoridad administrativa.

Conforme a lo anterior, con fundamento en el artículo 274, fracción IV y 360, fracción II, del Código Electoral de Aguascalientes, **se acuerda:**

Primero. Recepción. Se tiene a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, remitiendo los escritos de cuenta, los cuales se ordenan integrar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como en Derecho proceda.

Segundo. Formúlese el proyecto de resolución. Toda vez que el procedimiento que nos ocupa se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno

¹ Encargada de despacho de la Secretaría de Estudio de la Ponencia II.

pendiente, formúlese el proyecto de resolución que en Derecho proceda y sométase a consideración del Pleno para su resolución.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de su encargada de despacho de la secretaria de estudio Ivonne Azucena Zavala Soto, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**IVONNE AZUCENA
ZAVALA SOTO
SECRETARIA**